

## NOTA INFORMATIVA SOBRE LAS SUBVENCIONES DEL IVAJ PARA ENTIDADES LOCALES EN 2021<sup>1</sup>

La Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat para 2021, modifica el artículo 1 de la **Ley 15/2017, de políticas integrales de juventud**, que queda redactado de la forma siguiente:

### Artículo 1. Objeto

1. El objeto de esta ley es establecer un marco normativo que coordine las políticas de juventud, construyendo la Xarxa Jove, el sistema público valenciano de servicios a la juventud, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, y que regule los derechos y la corresponsabilidad de las personas jóvenes, con el fin de garantizar que puedan definir y construir su proyecto vital individual y colectivo como miembros de la comunidad, fomentando la participación activa en el desarrollo político, social, económico y cultural.

2. La Xarxa Jove, el sistema público valenciano de servicios a la juventud, tiene carácter de servicio público esencial, porque se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la juventud.

De acuerdo con esto, las **subvenciones nominativas** del IVAJ a entidades locales en 2021, tienen la finalidad de subvencionar el funcionamiento de actuaciones vinculadas a la Xarxa Jove y de desarrollar el Plan de financiación concertada con entidades locales.

### Importe de las subvenciones

Se ha aumentado el importe de las subvenciones de acuerdo con el Plan de Municipalización y las disponibilidades presupuestarias para 2021:

- [Línea S5277000](#) Plan de financiación concertado con entidades locales 5.487.000€
- [Línea S6030000](#) Apoyo en la Xarxa Jove: 2.870.500€
- [Línea S6041000](#) Plan de financiación concertado con las entidades locales de más de 100.000 habitantes: 244.000€
- Línea S6023000 Ayudas a entidades locales para programas de juventud: 1.100.000€

---

<sup>1</sup> El contenido de esta nota informativa no vincula, en ningún caso, al IVAJ. Solo se considerará válido el contenido de la resolución publicada en el DOGV.

## Calendario previsto

La publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de las resoluciones de las líneas nominativas está prevista para mediados del mes de marzo y la de ayudas para programas de juventud antes de la finalización del mismo mes.

## Cambios en las resoluciones de las líneas nominativas S5277000 Plan de financiación concertado con entidades locales y S6030000 Apoyo a la Xarxa Jove

**1. Procedimiento:** se sustituye documento de conformidad de 2020 por una solicitud que se ajusta al modelo general existente para subvenciones.

### 2. Obligaciones de las entidades beneficiarias:

- La realización de las actuaciones indicadas en la resolución y la participación en las reuniones y actividades de formación y comunicación convocadas por el IVAJ, que en 2020 figuraban como obligaciones de las personas contratadas, se consideran en 2021 obligaciones de las entidades beneficiarias.
- Se incluye una nueva obligación: comunicar al IVAJ la aprobación del **Plan Joven** por el órgano de gobierno de la mancomunidad o por el Pleno del ayuntamiento, y presentar un ejemplar del mismo. Las entidades que ya hayan aprobado el Plan Joven con anterioridad, tienen que presentarlo junto con la solicitud de subvención.

### 3. Actividades a realizar:

- Se incluyen en la resolución (en 2020 figuraban en el anexo I). Se han introducido algunas modificaciones en la redacción.
- Se han añadido actividades para las mancomunidades donde está prevista la contratación de personal con perfil de psicólogo/a.

### 4. Características del personal:

- Se incluyen en la resolución (en 2020 figuraban en el anexo I).
- Se ha añadido el párrafo siguiente: "Las personas contratadas o nombradas, se integrarán en el departamento de juventud de las entidades beneficiarias para la realización del Plan Joven y de los programas indicados en los puntos anteriores".
- Para el personal técnico de juventud (grupo A), además de la titulación correspondiente, se especifica la formación en **políticas integrales de juventud** y desarrollo comunitario que se considera necesaria.
- Se incluye la figura de **psicólogo/psicóloga** en 10 mancomunidades.

- Se incluye la figura de **Técnico/a de juventud (grupo B)** en las mancomunidades donde no figuraba en 2020 y en los municipios de más de 20.000 habitantes que, en el momento de presentar al IVAJ la propuesta de presupuestos, habían contratado un técnico o técnica del grupo A con la subvención de 2020.

Hay que destacar que la **titulación requerida** para este personal es la correspondiente al **Ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional** de Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico/a Superior en Integración Social, Técnico/a Superior en Animación Sociocultural o cualquier otra titulación de la misma familia profesional.

**5. Justificación de gastos:** sin que se pueda superar el importe total concedido, los conceptos y los importes máximos imputables a la subvención serán los siguientes:

- a) Hasta 33.000 euros por los costes salariales derivados del nombramiento o la contratación de cada persona de grupo A (técnico/a de juventud y psicólogo/psicóloga), con los perfiles y requisitos establecidos en la resolución.
- b) Hasta 28.000 euros por los costes salariales derivados del nombramiento o la contratación de cada persona del grupo B (dinamizador/a juvenil), con los requisitos establecidos en la resolución.
- c) Solo en el caso de las mancomunidades: hasta 3.000 euros como gastos de desplazamiento u otros de naturaleza corriente necesarios para la realización de las actividades indicadas en la resolución, por cada una de las personas contratadas o nombradas y proporcionalmente al tiempo de contratación.

El **plazo de presentación de la justificación** de los gastos, así como de la memoria de actividades, será el día **30 de noviembre** (en caso de cantidades reportadas y pendientes de abono por causa no imputable a la entidad, que se encuentren en la fase contable AD o posterior, se admitirá el certificado, firmado por el secretario o secretaria, interventor o interventora, en que se haga constar este hecho).